

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1332/1962, de 1 de junio, por el que se aprueba la adquisición, de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid por un importe total de dos millones cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos quince del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1333/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio para el Centro de enseñanza «Santo Tomás», en Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras correspondientes a la primera fase del proyecto de construcción de un edificio para la instalación del Centro de Enseñanza «Santo Tomás», en la avenida de los Reyes Católicos, de Burgos, dirigido por don Gregorio González Martínez, Licenciado en Filosofía y Letras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1334/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Espíritu Santo», de Ponferrada (León).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Espíritu Santo», establecido en Ponferrada (León), de la Congregación de Religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1335/1962, de 1 de junio, por el que se aprueba el proyecto de instalaciones del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia), redactado por el Ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, cuyo presupuesto total se eleva a dos millones setecientos ochenta y siete mil setecientos siete pesetas con doce céntimos, distribuido en los conceptos siguientes: dos millones setecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos, para la contrata; veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos, para honorarios por redacción del proyecto; igual cantidad, para la dirección de las obras, y dieciséis mil ciento veintiuna pesetas con veintinueve céntimos, para honorarios del Ayudante.

Artículo segundo.—El expresado importe será abonado con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos vigente en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras habrán de adjudicarse mediante subasta pública, convocada de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones adecuadas al cumplimiento de lo que por el presente se decreta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1336/1962, de 1 de junio, por el que se aprueba el proyecto de instalaciones del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona), redactado por el Ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, cuyo presupuesto total se eleva a dos millones veintiocho mil setecientos veintinueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, distribuido en los conceptos siguientes: un millón novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con once céntimos, para la contrata; veintidós mil setecientos ochenta y nueve pesetas con siete céntimos, para honorarios por redacción de proyecto; igual cantidad, para la dirección de las obras, y trece mil seiscientos setenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, para honorarios del Ayudante.

Artículo segundo.—El expresado importe será abonado con